

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777131071345507323
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001269B	Adquisición de vivienda unifamiliar con la finalidad de destinarla a resolver situaciones de emergencia habitacional y erradicación del chavolismo
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: JAM	
Fecha Emisión: 06/02/2018	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por	
JOSE MANUEL CRUZ VIADERO Alcalde 06/02/2018	JESUS ALVAREZ MONTOTO Secretario General 06/02/2018

RESOLUCION

Resolución Número: 581 con fecha 06/02/2018

EXPTE. 000009/2018- CONTRATACION

Por esta Administración Municipal se instruye expediente administrativo para la adquisición, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de una vivienda unifamiliar para incorporarla al parque público de viviendas con la finalidad de resolver situación de emergencia habitacional y erradicación del chavolismo”, al que le son de aplicación, los artículos 138, 157 y siguientes del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), así como la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal y en cuanto al contrato de servicios objeto de licitación los artículos 301 a 309, ambos inclusive del TRLCSP y demás concordantes

Resultan de interés a esta resolución los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- Previos los trámites preceptivos, licitado el contrato de referencia conforme a lo dispuesto en el artículo 142.1 del TRLCSP, según el cuál, en los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los negociados que se sigan en casos distintos de los contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 177, deberán anunciarse en el “Boletín Oficial de Estado”, no obstante, cuando se trate de contratos de las Comunidades Autónomas, entidades locales u organismos o entidades de derecho público dependientes de las mismas, se podrá sustituir la publicidad en el “Boletín Oficial del Estado” por lo que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales, se publicó dicho anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fecha

8 de noviembre de 2017, abriéndose un plazo de presentación de proposiciones hasta las 14:00 horas del día 23 de noviembre de 2017.

Además, según los artículos 142.4 y 333 del TRLCSP, se publicó dicho anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Torrelavega, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Tablón de Anuncios Municipal.

II.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, consta la recepción de una oferta tal suscrita por D. José Luis Ruiz Pelayo, en nombre y representación de INMOBILIARIA PELAYO.

III. Efectuada la apertura de los sobres "A", correspondiente a "Documentación administrativa" y sobre de licitación "B" correspondiente a "Documentación evaluable mediante juicios de valor" en fecha 1 de diciembre de 2017, fue remitido al expediente al Arquitecto Municipal, a fin de emitir informe de valoración correspondiente a juicios de valor.

Con fecha 25 de enero de enero de 2018 el técnico municipal emite el informe siguiente:

“ ...
Que una vez realizada la apertura y examen del sobre B de licitación, correspondiente a la "Oferta evaluable mediante juicios de valor" de la proposición presentada, ésta incumple la cláusula 2.4 NORMATIVA URBANISTICA del Pliego de Condiciones Técnicas.

La vivienda ofertada está incluida en el Área de Intervención V-7, (Plano Modificado nº 9 de Calificación Propuesta) por ello, conforme establece el Artículo 2.2.2.1 b) del Título Régimen Jurídico Urbanístico General del PGOU se encuentra fuera de ordenación urbana, disconforme con el planeamiento urbanístico.

...
Por otro lado, tal y como se observa en la ficha adjunta del Área de Intervención V-7, la edificación propuesta se encuentra afectada, prácticamente en su totalidad afectada por ampliación del viario público.

... ”

IV.- La Mesa de Contratación, en su reunión celebrada en fecha 2 de febrero de 2018, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó proponer al órgano de contratación la declaración de desierta de la licitación al no existir ninguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego de Condiciones.

En razón de los antecedentes de hecho expresados, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades legalmente atribuidas por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP,

RESUELVE:

Primero.- Declarar desierta la licitación del expediente tramitado para la "Adquisición de vivienda unifamiliar con la finalidad de incorporarla al parque público de viviendas, destinada a resolver situaciones de emergencia y erradicación del chabolismo", al no existir ninguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego de Condiciones.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777131071345507323
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00001269B	Adquisición de vivienda unifamiliar con la finalidad de destinarla a resolver situaciones de emergencia habitacional y erradicación del chavolismo
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: JAM	
Fecha Emisión: 06/02/2018	

Segundo.- Comunicar la presente resolución a la empresa licitadora, al responsable del contrato y publicar en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Torrelavega, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 151.4 del TRLCSP.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes **RECURSOS**:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en el artículo 123.1 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzco la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- CUALQUIER OTRO QUE ESTIME PROCEDENTE.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.

Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mi el Secretario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente.